CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1702/2008, de 1 de octubre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar en 2009.

La Comunidad de Castilla y León tiene, en virtud del artículo 70.1 23. de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye la base jurídica de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su Programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+I», como una de sus medidas, la potenciación de los grupos estables de investigación. (Medida I-3.1).

El citado programa tiene entre sus objetivos:

- a) Otorgar estabilidad a la actividad investigadora como base para la mejora de la excelencia.
- b) Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora a partir de la incorporación de personal de alta cualificación y de personal auxiliar (gestores y técnicos de laboratorio) a los proyectos de investigación de los grupos de investigación regional.

De acuerdo con dichos objetivos, la Consejería de Educación considera oportuno contribuir a consolidar la actividad investigadora apoyando a los grupos de investigación de Castilla y León con el personal técnico necesario para realizar sus proyectos de investigación, a través de la concesión de ayudas que financien la contratación del citado personal.

A estos efectos, mediante Orden EDU/1677/2008, de 24 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» de 1 de octubre de 2008) se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación. De acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede ahora a realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

- 1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar 2009.
- 1.2. Este personal técnico de apoyo a la investigación deberá ser contratado para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León.
- 1.3. La contratación de personal técnico de apoyo a la investigación podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Colaboración en la ejecución de un solo proyecto de investigación.
 - b) Colaboración en la ejecución de proyectos de investigación agrupados bajo un coordinador.
- 1.4. En cualquiera de las dos modalidades, el técnico de apoyo podrá ir destinado a un servicio central de apoyo a la investigación, en cuyo caso será el director de dicho servicio el que coordine la labor del técnico.
- 1.5. En la modalidad b, los proyectos agrupados han de tener la misma duración y pertenecer a una misma convocatoria pública de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

- 2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74011.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, y de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.
- 2.2. Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.
- 2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

- 3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria las universidades públicas de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación y los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, ubicados en Castilla y León.
- 3.2. No podrán solicitarse estas ayudas para colaborar en proyectos de investigación si ya las hayan obtenido al amparo de la Orden EDU/552/2008, de 4 de abril, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León. En el caso de la modalidad b) (colaboración en proyectos de investigación agrupados) de concurrir algún proyecto en las anteriores circunstancias se procederá a su exclusión sin que ello impida por sí solo la inadmisión de la solicitud de ayuda, siempre y cuando no determine el incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto.- Requisitos de candidatos y contratos.

- 4.1. Los requisitos que debe cumplir el personal técnico de apoyo a la investigación para poder ser contratado con cargo a estas ayudas son:
 - a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
 - b) Estar en posesión, en el momento de presentar la solicitud, de alguno de los títulos siguientes:
 - Título universitario de maestro, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
 - Título de técnico superior de formación profesional.

Cuando el técnico de apoyo que vaya a ser contratado, tenga que realizar trabajos con animales utilizados para la experimentación u otros fines científicos, habrá de acreditar las competencias recogidas en el Anexo I del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre. («B.O.E.» de 21 de octubre).

- c) No haber tenido vinculación laboral con el centro contratante con anterioridad a la concesión de la ayuda. Este requisito no se aplicará al personal técnico de apoyo a la investigación contratado al amparo de la Orden EDU/552/2008, de 4 de abril, para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación que finalizaron en 2008.
- 4.2. El personal técnico prestará su apoyo a los proyectos de investigación que se realicen durante el año 2009, 2010 o ambos, de las convocatorias públicas de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación.
- 4.3. La formalización de los contratos se realizará tras la resolución de la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y los convenios colectivos de referencia para la entidad solicitante.
- 4.4. En la modalidad b (colaboración en la ejecución de proyectos de investigación agrupados bajo un coordinador) la contratación podrá ser a tiempo completo o parcial. En la modalidad a (colaboración en la ejecución de un solo proyecto de investigación) sólo se contratará a tiempo parcial. La retribución estará en función de las horas que se especifiquen en el contrato.

4.5. En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el personal técnico de apoyo y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Duración y cuantía de las ayudas.

- 5.1. La duración de las ayudas podrá ser de una o dos anualidades, con el siguiente alcance:
 - a) En el supuesto de solicitud para una anualidad, se estará a lo siguiente:
 - Para la anualidad de 2009, la ayuda podrá comprender desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2009.
 - Para la anualidad de 2010, la ayuda podrá comprender desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2010.
 - b) En el supuesto de solicitud para dos anualidades, la ayuda podrá comprender, desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2010.
- 5.2. La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la titulación del personal técnico de apoyo a la investigación que se pretende contratar, de la duración del contrato y de la dedicación que se especifique en éste con los siguientes límites:
 - a) Personal técnico de apoyo a un solo proyecto de investigación:
 - Hasta 18.000 euros anuales para maestro, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
 - Hasta 14.500 euros anuales para técnico superior en formación profesional.
 - b) Personal técnico de apoyo a dos o más proyectos de investigación:
 - Hasta 33.000 euros anuales para maestro, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
 - Hasta 28.000 euros anuales para técnico superior en formación profesional.
- 5.3. La ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen cubrirá como máximo el salario bruto, la cuota empresarial de la Seguridad Social y, cuando proceda, las indemnizaciones por despido o finalización de contrato en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores o en su normativa de desarrollo.

Cuando se hayan de abonar otro tipo de indemnizaciones se procederá a habilitar el crédito correspondiente de conformidad con el apartado 2.2.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, redactadas conforme al Anexo de la presente Orden, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de impresos normalizados estarán a disposición de los solicitantes en la página Web del Portal Educativo de la Junta de Castilla y León, http://www.educa.jcyl.es/universidad.

Las solicitudes irán firmadas por el investigador principal, el coordinador o el director del servicio central de apoyo a la investigación, con el visto bueno del representante legal del organismo al que estén vinculados.

- 6.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 6.3. Los proyectos para cuya ejecución se solicite estas ayudas solamente podrán figurar en una de las dos modalidades y dentro de la modalidad elegida, en una única solicitud. En el caso de la de la modalidad b) (colaboración en proyectos de investigación agrupados) de concurrir algún proyecto en las anteriores circunstancias se procederá a su exclusión sin que ello impida por sí solo la inadmisión de la solicitud de ayuda, siempre y cuando no determine el incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 6.4. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, de no hallarse la entidad incursa en ninguna de las prohibiciones

para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.5. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Séptimo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

- 7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 7.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Octavo.- Comisión de Selección.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector de Investigación de cada una de las universidades públicas de Castilla y León o persona en quien delegue, siempre que no tengan relación directa con las solicitudes presentadas.
- c) El Coordinador Institucional en Castilla y León del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue, siempre que no tengan relación directa con las solicitudes presentadas.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación nombrado por su titular, que actuará como secretario.

Noveno.- Criterios de valoración.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes y propondrá la distribución de las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Número de proyectos de investigación que figuren en la solicitud, hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1.- Un solo proyecto: 5 puntos.
 - 2.- Dos proyectos: 15 puntos.
 - 3.- Tres o más proyectos: 20 puntos.

En el caso de que la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación se realice para ser adscrito a servicios centrales de apoyo a la investigación, se añadirán 5 puntos más. Quedan excluidos de la consideración de Servicios Centrales de apoyo a la investigación los institutos universitarios de investigación.

b) Valoración obtenida en la evaluación del proyecto llevada a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), hasta un máximo de 50 puntos. Si en la solicitud figuran más de un proyecto de investigación, se utilizará la media de las puntuaciones obtenidas por todos ellos.

Décimo.- Resolución.

- 10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Director General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.
- 10.2. La correspondiente Orden de Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 10.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la Resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- 10.4. Contra la Resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer o bien recurso administrativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Undécimo. – Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

 a) Formalizar el correspondiente contrato de obra o servicio determinado de acuerdo con los requisitos especificados en la solicitud.

- b) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de sesenta días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria la siguiente documentación:
 - 1.- Fotocopias compulsadas de los contratos formalizados.
 - Fotocopia del título exigido en el apartado 4.1.b) de la presente Orden, del personal técnico de apoyo a la investigación contratado.
 - 3.- Documento, expedido por el organismo perceptor de la ayuda, en el que se indique que el técnico contratado cumple el apartado 4.1. c) de la presente Orden.
 - 4.— Relación de los técnicos contratados con la referencia asignada en la Resolución de esta convocatoria.
- c) Cumplir con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria, así como con las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y de la normativa laboral aplicable.

Duodécimo.- Pago y justificación de la subvención.

- 12.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- 12.2. La Consejería de Educación librará a cada beneficiario un anticipo del 50% de la cantidad concedida en cada anualidad sin necesidad de previa justificación. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida en esa anualidad.
- 12.3. Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de diciembre de cada anualidad, la siguiente documentación:
 - a) Certificado expedido por su órgano competente acreditativo de las obligaciones reconocidas en materia de salarios y Seguridad Social del técnico de apoyo a la investigación, indicando por separado la cantidad bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato o despido, si procede.
 - b) Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supera el coste de la actividad subvencionada.
- 12.4. Podrán realizarse gastos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada anualidad, que se justificarán con cargo a la ayuda concedida en la anualidad siguiente, salvo en el caso de la última anualidad o de que sea una sola anualidad, en la que los gastos sólo se podrán realizar hasta el 31 de octubre de esa anualidad.

Decimotercero.- Publicidad.

Los organismos beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en los contratos que se formalicen la referencia a su financiación por parte de la Consejería de Educación.

Decimocuarto. – Incidencias y sustituciones.

- 14.1. En el supuesto de que, vigente la ayuda, se produjera por cualquier causa la extinción del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria deberá poner tal circunstancia de manera inmediata en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación, debiendo remitir en el plazo de diez días un informe detallado sobre las causas de la extinción.
- 14.2. En el plazo máximo de dos meses desde la extinción del contrato la entidad beneficiaria podrá proceder a la sustitución del técnico de

apoyo a la investigación por otro que cumpla todos los requisitos para la formalización de un nuevo contrato, que deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de diez días desde su formalización.

- 14.3. En ningún caso, el nuevo contrato podrá suponer variación en el importe de la subvención inicialmente concedida, ni en el período máximo de la duración del contrato.
- 14.4. En caso de extinción o rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados.

Decimoquinto.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Decimoséptimo.- Responsabilidades y reintegros.

- 17.1. Procederá la cancelación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoctavo.- Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimonoveno.- Desarrollo normativo.

- 19.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.
- 19.2. Las previsiones contenidas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para los ejercicios 2009 y 2010 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.
- 19.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, en la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de octubre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ANEXO MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

DATOS DE LA INSTITUCION									
Nombre del Organismo o Entidad							2. CIF		
3. Centro									
4. Laboratorio, Departamento o Servici	o Central.								
5. Dirección Postal									
6. Municipio		7. Provincia					8. Código Postal		
MODALIDAD									
9. □Proyecto Individual 9.a. □ Servi	cios Centrale	es 9.b. 🗆	Otros	(Lab, dep)	11. E-m	nail contacto:		
10. ☐Agrupación de proyectos 10.a.[Centrales 10.b. ☐ Otros (Lab, dep)								
Proyectos en los que prestaría apoyo:									
12. Referencia	13. Investigador Principal			al	14. Firma				
1									
2									
3									
4									
TITULACIÓN DEL TÉCNICO QUE SE 15. Titulo Universitario de maestro, diplo o arquitec. téc. DATOS DEL CONTRATO				ítulo de Técr sional	nico Sup	erior de Fo	ormación		
DEDICACIÓN: 17. Tiempo	completo				18.Tien	npo parcia	al 🗌		
	Anualidad 2 (hasta 31/10/					Anualidad 2010 (del 01/11/2009 al 31/10/2010 para contrato por dos anualidades) (del 01/01/2010 al 31/10/2010 para contrato sólo por la anualidad 2010)			
19.Nº meses de contrato									•
20.Retribución bruta mensual									
21. Cuota empresarial a la Seg.Social mensual									
22. Indemnización fin contrato mensual									
Los abajo firmantes declaran bajo ciuido el de no hallarse en ninguna de las probe noviembre, General de Subvenciones, que so co del Decreto 27/2008, de 3 de abril y que tod Autoridad que representa legalmente al c	nibiciones de ot se encuentran a los los datos in	btener la condici al corriente de la	ón de b as oblig	eneficiario de aciones tributa le solicitud se	subvencio arias y fre ajustan a	ones señala ente a la Se la realidad.	adas en el artío guridad Social	culo 13 de , de conf	e la Ley 38/2003, de 11
D. Organismo				D. N.I.F.					
Cargo Firma:					Firma	Lo			
	de			de	2008				

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN